



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00519**

A efecto de decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago, se tiene que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto en la medida en que el domicilio de la parte demandada es Mosquera Cundinamarca, sin que en el libelo de la demanda se hubiese hecho expresa anotación de que el lugar de cumplimiento de esa obligación sea Bogotá, razón por la que de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 28 del Código General, se dispone:

Primero. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia territorial.

Segundo. Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Mosquera Cundinamarca (reparto) para que sean distribuidas ante los Jueces Civiles Municipales de esa circunscripción.
Déjense las constancias del caso

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
459d748e0730f0adc4479a3679afcb6250285ff0e986e714cfe54ac0c0aded45

Documento generado en 13/07/2021 01:48:29 AM

¹Decisión anotada en estado N°053 de 14 de julio de 2021.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>